

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## DECRETO DE ALCALDIA N°013 - 2024 -A/MPS

Satipo, 15 de octubre del 2024

### VISTO:

El Informe N°261-2024-MPS/GR, de fecha 11 de octubre del 2024, emitido la Gerente de Rentas y el Informe Legal N°658-2024-OAJ/MPS, de fecha 13 de setiembre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0348-2024-MPS/SGEC, de fecha 05 de setiembre del 2024, de la Sub Gerente de Ejecutoria Coactiva, solicitando la ampliación de vigencia de la Ordenanza Municipal N°005-2024-CM/MPS, que establece el beneficio tributario de condonación de multas tributarias e intereses moratorios de los impuestos municipales y arbitrios municipales.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales promueven la adecuada prestación de servicios y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, indica que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y sanciones administrativas dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, conforme con el numeral 72.2 del Artículo 72° del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, dispone que toda entidad es competente para realizar tareas materiales internas (actos de administración interna), destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; así como para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, Como para la que se encuentren comprendidas dentro de sus competencias;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley que excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto);

Que, el Artículo 522° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, indica, que los gobiernos Locales son competentes para administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigna;



Que, a la fecha existen contribuyentes (personas naturales y jurídicas) que se encuentran en proceso de cobranza coactiva, cuyas costas y gastos generadas como consecuencia de las mismas, no le permiten regularizar el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias siendo necesario el otorgamiento de facilidades y beneficios para su cumplimiento;

Que, se tiene una cartera en las instancias ordinaria y coactiva la siguiente cartera:

RUBRO	VIA ORDINARIA	COBRANZA COACTIVA	TOTAL, CARTERA AL 29/12/2023
Impuestos municipales	772,724.09	2,778,068.57	3,550,792.66
Arbitrios Municipales	756,917.69	2,096,213.11	2,853,130.80
Multas administrativas Policía Municipal	149.00	260,075.61	260,224.61
Papeletas de Tránsito y Transporte	0.00	11,538,658.90	11,538,658.90
Alquileres	107,136.80	0.00	107,136.80
<b>Total, General</b>	<b>1,636,927.50</b>	<b>16,673,016.19</b>	<b>18,309,943.69</b>

Que, en lo que respecta a las multas administrativas de policía municipal y las infracciones al tránsito y actas de fiscalización al transporte expuesto por el Decreto Supremo N°004-2020-MTC, en su Artículo 13°, ha precisado la prescripción: que viene ser una facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones e incumplimientos prescribe a los cuatro (4) años. El computo del plazo de prescripción se rige por las reglas establecidas en el Artículo 233° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, la facultad de la autoridad para exigir por la vía de ejecución forzosa el pago de las multas impuestas por la comisión de una infracción administrativa prescribe el plazo que establezcan las leyes especiales. En caso de no estar determinado, la prescripción se produce al termino de dos (2) años computados a partir de la fecha en que se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

Que, mediante ORDENZA MUNICIPAL N°005-2024-CM/MPS, SE ESTABLECE EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE CONDONACION DE MULTAS TRIBUTARIAS E INTERES MORATORIOS DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES, ARBITRIOS MUNICIPALES ANTERIORES AL AÑO 2023 Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, RESPECTO DE LAS DEUDAS DE LOS AÑOS ANTERIORES DEL 2024 QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO ORDINARIA, COBRANZA COACTIVA Y LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, EN DISTRITO DE SATIPO.

Que, en la Primera Disposiciones Finales y complementaria de la Ordenanza Municipal N° 005-2024-CM/MPS, de fecha 28 de febrero de 2024, faculta al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Satipo, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como establecer de ser conveniente la prorrogación de vigencia de la presente ordenanza municipal;

Que, con Decreto de Alcaldía N°009-2024-A/MPS, de fecha 21 de junio del 2024, donde se decreta en el artículo 1.- **PRORROGAR** el plazo de vigencia de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-CM/MPS de fecha 28 de febrero de 2024, el beneficio tributario de condonación de multas tributarias e interés moratorios de los impuestos municipales y arbitrios municipales, respecto de deudas tributarias de los años anteriores, en estado ordinaria y coactiva con anterioridad al año 2023 en el Distrito de Satipo, **estableciendo que la vigencia de los beneficios tributarios y no tributario previstos en la presente Ordenanza será hasta el 31 de octubre de 2024;**

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL



Que, ante la difícil situación económica para el que viene, atravesando el país y consiguientemente la provincia de Satipo que se ve reflejada en el alza del costo de vida, falta de empleo, baja producción y caída de los precios de los productos de la zona, entre otros, con ello la economía local se ve afectada en el proceso de recaudación tributaria.

Que, estando a las facultades conferida por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 Artículo 20° numeral 6) y 42° de la Ley Organiza de Municipalidades y demás normas legales en la materia.

## SE DECRETA:

**ARTICULO 1°.** – **PRORROGAR** el plazo de vigencia de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-CM/MPS de fecha 28 de febrero de 2024, que aprueba el beneficio tributario de condonación de multas tributarias e interés moratorios de los impuestos municipales y arbitrios municipales, respecto de deudas tributarias de los años anteriores, en estado ordinaria y coactiva con anterioridad al año 2023 en el Distrito de Satipo, estableciendo que la vigencia de los beneficios tributarios y no tributario previstos en la presente Ordenanza será hasta el 31 de diciembre de 2024.

**ARTICULO 2°.** – **PRECISAR** que la referida prorroga se efectuara con los mismo alcances y coberturas establecidas en la Ordenanza Municipal N° 005-2024-CM/MPS, de fecha 28 de febrero de 2024.

**ARTICULO 3°.** – **ENCARGAR** a la Gerencia de Rentas y Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Satipo, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTICULO 4°.** – **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General su notificación y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación el Portal Institucional de la municipalidad provincial de Satipo.

**REGISTRASE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO  
.....  
Tte. Cmi-EP(r)  
Mg CÉSAR AUGUSTO MEREJA TELLO  
Alcalde